

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO SIRVASE CITAR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 MAR 2011

VISTO: la realización de la "II Reunión de Gabinetes Ministeriales de Argentina y Uruguay", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina entre los días 15 y 16 de marzo de 2011; -----RESULTANDO: que a la misma concurrirá el Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería - Ing. Quím. Roberto Kreimerman, acompañado de los Sres. Directores Ec. Sebastián Torres y Dr. Ramón Méndez de la Direcciones Nacionales de Industria y de Energía respectivamente; -----CONSIDERANDO: lo dispuesto por el art. 11 del Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992; -----**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17 930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/991, 148/92 de 3/4/992, 56/02 de 19/02/002 y 90/002 de 14/03/002, 7/2009 de 2 de enero de 2009; -----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA** RESUELVE: 1º.- Desígnase en Misión Oficial al señor Ministro de Industria, Energía y Minería - Ing. Quím. Roberto Kreimerman quien participará el día 16 de marzo de 2011 en la "II Reunión de Gabinetes Ministeriales de Argentina y Uruguay", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires - República Argentina.-----2º.- El viático diario correspondiente a 1 (un) día en la ciudad de Buenos Aires -República Argentina, por un total de U\$S 370 (dólares americanos trescientos setenta), se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nº 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y 90/002 del 14/03/002, se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2. Objeto 235 del Inciso 08,-----3º.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo - Buenos Aires -Montevideo, por un monto de U\$D 321 (dólares americanos trescientos veintiún) el que podrá ser incrementado hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-----4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.----5º.-La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior en subrogación del señor Ministro de Industria, Energía y Minería,-----//

JOSÉ MUJICA Presidente de la República